



Expte. N° 58.479.-

SANTA FE, 27 de agosto de 2012.

VISTO el proyecto de modificación de los Reglamentos de Comisiones de Seguimiento Académico y Directores de las Carreras de Grado y Pregado Presenciales, propuesto por la Secretaría Académica de la Facultad.

ATENTO que se hace necesario reformar esas directivas en virtud de los cambios introducidos en el Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos, aprobados por Res. CD 206/10, y

CONSIDERANDO el despacho producido por las Comisiones de Enseñanza, y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Aprobar las modificaciones de los Reglamentos de Comisiones de Seguimiento Académico y Directores de las carreras de Grado y Pregado Presenciales de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese, tome nota Secretaría Académica, Secretaría de Coordinación, Directores de Departamentos, Directores de Carrera y Comisiones de Seguimiento Académico. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 248/12.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ingeniería y
Ciencias Hídricas

Consejo Directivo

Ciudad Universitaria
C.C. 217
Ruta Nacional N° 168 - Km. 472,4
(3000) Santa Fe
Tel: (54) (0342) 4575 245 - int. 106
Fax: (54) (0342) 4575 224
e-mal:
consejo@fich.unl.edu.ar



Expte. N° 58.479.-

ANEXO I (Resol. 248/12)

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO PRESENCIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS

DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- El objetivo de las Comisiones de Seguimiento Académico (COSAC) de las carreras de grado y pregrado presenciales es colaborar con los Directores de las respectivas carreras en todos aquellos asuntos que se detallan en el Artículo 8º del presente reglamento.

DE LA INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO

ARTÍCULO 2º.- La COSAC estará integrada por el Director de la carrera, por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) docentes -este número se podrá incrementar para incluir al menos un representante por cada Departamento relacionado con la carrera- y un (1) estudiante.

ARTÍCULO 3º.- Los docentes se incorporarán a la COSAC en representación de los distintos Departamentos que se relacionan académicamente con la carrera procurando, en caso de que haya más de un representante por Departamento, una distribución equilibrada de todas las temáticas propias de su currícula.

El número de representantes por Departamento será acordado entre sus Directores, el Director de la carrera, y la Secretaria Académica en función de la participación que cada uno de ellos tenga en el desarrollo de la misma.

Los Departamentos involucrados establecerán los mecanismos pertinentes para la postulación de sus representantes, a partir de un esquema de consenso entre pares, debiendo el Director del Departamento elevar la propuesta al Decano.

Los docentes postulados deberán acreditar un mínimo de cinco años de ejercicio de la docencia universitaria.

ARTÍCULO 4º.- El estudiante deberá tener aprobado el 75% de las asignaturas de la carrera. Será convocado de acuerdo a un orden de mérito basado en su historia académica, medida en términos de calificaciones y regularidad. Este orden de mérito se elaborará durante el mes anterior al de integración de la COSAC y será de carácter público. En caso de que el estudiante finalice sus estudios y se extinga su ciudadanía universitaria durante el periodo de vigencia de su designación será reemplazado automáticamente por el estudiante que le sigue en el orden de mérito que aún sea alumno regular.

ARTÍCULO 5º.- Los miembros de la COSAC serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ingeniería y
Ciencias Hídricas

Consejo Directivo

Ciudad Universitaria
C.C. 217
Ruta Nacional N° 168 - Km. 472,4
(3000) Santa Fe
Tel: (54) (0342) 4575 245 - int. 106
Fax: (54) (0342) 4575 224
e-mal:
consejo@fich.unl.edu.ar



Expte. N° 58.479.-

ARTÍCULO 6º.- La designación de los docentes de la COSAC se hará por un periodo de dos años, pudiendo ser renovada por idénticos períodos. En caso de renuncia, el docente será reemplazado mediante el procedimiento descripto en el Artículo 3º.

A los efectos del reconocimiento de la función la actividad será considerada como "Programa Institucional" de la FICH.

ARTÍCULO 7º.- La designación del estudiante será por igual período que el señalado en el Artículo 6º; la misma no podrá ser renovada, debiendo efectuarse una nueva selección para cada período.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 8º.- Son funciones de la COSAC colaborar con el Director de la Carrera en:

- a) La evaluación curricular, en forma periódica, del/los Plan/es de Estudio de la carrera -articulación vertical y horizontal de las asignaturas, identificación de áreas de vacancia y superposiciones, agrupamiento en áreas de conocimiento, objetivos y contenidos mínimos de asignaturas, programas analíticos, programación anual de actividades, bibliografía, metodologías de enseñanza y aprendizaje, carga horaria, correlatividades- en función del perfil del egresado, los requerimientos institucionales y ministeriales y del medio en general (desempeño profesional, inserción laboral de los graduados), valorando la necesidad o conveniencia de su modificación u ordenamiento.
- b) El análisis de las propuestas de asignaturas optativas para la carrera, en lo relativo a su pertinencia (objetivos y contenidos mínimos), a su estructura académica (carga horaria, correlatividades) y a su desarrollo (programa analítico y formación experimental), previo a la elevación al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.
- c) La recomendación del dictado de asignaturas optativas para cubrir áreas de vacancia o aspectos de interés en relación a las actividades profesionales reservadas al título.
- d) La evaluación del desempeño académico de los alumnos y los docentes de la carrera en base a los instrumentos disponibles a tal fin recomendando a Secretaría Académica las acciones que permitan mejorarlo, en caso de considerarlo necesario,
- e) El asesoramiento a los Departamentos con relación a las pautas para el cubrimiento de cargos docentes para asignaturas de la carrera.
- f) La evaluación del desarrollo de los Trabajos Finales de carrera y de la Práctica Profesional Supervisada de los alumnos de la carrera, en coordinación con los responsables de las Cátedras/Comisiones correspondientes, sugiriendo a los mismos los cambios que considere pertinentes para el mejor logro de los objetivos de estas actividades.
- g) La presentación ante Secretaría Académica de opiniones, recomendaciones y sugerencias que coadyuven a la mejora continua de la carrera

DEL FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 9º.- La COSAC será dirigida por el Director de carrera.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ingeniería y
Ciencias Hídricas

Consejo Directivo

Ciudad Universitaria
C.C. 217
Ruta Nacional N° 168 - Km. 472,4
(3000) Santa Fe
Tel: (54) (0342) 4575 245 - int. 106
Fax: (54) (0342) 4575 224
e-mal:
consejo@fich.unl.edu.ar



Expte. N° 58.479.-

ARTÍCULO 10º.- La COSAC fijará sus pautas de funcionamiento, las que deberán ser informadas por escrito a Secretaría Académica a través del Director de la carrera. Deberá reunirse a solicitud del Director de la carrera, quien la habrá de convocar en forma regular, con una frecuencia mínima de un encuentro por mes, o a pedido de los Directores de Departamento, la Secretaría Académica, o el Decano; en estos últimos casos en un plazo no mayor a quince días a contar desde la fecha en que tal solicitud se le comunique fehacientemente.

ARTÍCULO 11º.- La COSAC deberá elaborar actas de todas las reuniones realizadas las que deberán ser elevadas a Secretaría Académica a través del Director de la carrera. Las actividades que desarrolla la COSAC serán informadas por el Director de la Carrera, toda vez que sea convocada por Decanato, a través de Secretaría Académica, o el Consejo Directivo

VARIOS

ARTÍCULO 12º.- Toda excepción al presente Reglamento deberá ser tratada por el Consejo Directivo.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ingeniería y
Ciencias Hídricas

Consejo Directivo

Ciudad Universitaria
C.C. 217
Ruta Nacional N° 168 - Km. 472,4
(3000) Santa Fe
Tel: (54) (0342) 4575 245 - int. 106
Fax: (54) (0342) 4575 224
e-mal:
consejo@fich.unl.edu.ar